

MINUTA NUMERO 39/2017

En la Ciudad de Segorbe, a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

La Junta de Gobierno Local se reunió en la Sala de Reuniones de la segunda planta de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Magdalena Benedicto y asisten los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, Dña. M^a Teresa Mateo Martín, D. Enrique Mañez Hernández y Dña. Yolanda Sebastián Sierra, con la ausencia justificada de D. Luis Gil Cortés y con las asistencias de la Sra. Interventora Accidental Dña. Begoña Pérez Rubicos y del Sr. Secretario Titular, D. Jose María Garzón Maríjuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las trece horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, el Sr. Presidente preguntó si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tenía que formular alguna observación al acta número 38/2017 de la sesión de 20 de septiembre de 2017, la cual había sido distribuida con la convocatoria. No habiendo alegaciones, la minuta queda aprobada por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LA APROBACION DE LA RELACION DE FACTURAS NUMERO 40/2017.

Por Secretaría se da lectura al Decreto nº 1001 por el que se aprueba la relación de facturas número 40/2017 que asciende a la cantidad de 230.265, 23 euros, quedando la Junta de Gobierno Local debidamente enterada.

3.- APROBACIÓN DE DIVERSAS CUOTAS DE SERVICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE 2017

A la vista de las relaciones de prestación de distintos servicios relacionados con los servicios sociales.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Aprobar las cuotas que deben abonar los usuarios por la prestación de los servicios que se detallan, correspondientes al mes de septiembre de 2017, según relación obrante en el expediente:

Servicio	Importe total septiembre 2017
Servicio Ayuda a domicilio	1.530,17 €
Servicios funerarios	67,60 €

4.- SOLICITUD FORMULADA POR ANA LIBEROS ESCRIG, TITULAR DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CAFETERIA POLAR, PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Vista la nueva documentación aportada por Dña. ANA LIBEROS ESCRIG, adjunta a su solicitud de licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de una terraza, se inició el correspondiente expediente.

Visto el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local sobre la procedencia de la instalación de una terraza en la Plaza Francesc Vicent, de esta localidad, con el condicionante de que deberá cumplir con lo indicado en el artículo 6.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre la procedencia de la instalación de una terraza en la Plaza Francesc Vicent de esta localidad, con el condicionante de que deberá extremar las precauciones a la hora de ubicar la terraza de manera que no se obstaculice el paso de peatones bajo ningún concepto.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido *en el artículo 21.1.q)* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero .- Otorgar la licencia de ocupación de la vía pública a ANA LIBEROS ESCRIG, titular de la actividad denominada CAFETERIA POLAR, para la colocación de una terraza con mesas y sillas del 01 al 03 de septiembre y del 11 al 30 de septiembre y una ampliación para los días 14 y 21 de agosto de 2017.

Segundo.- La superficie para la que se concede la licencia es la siguiente:

- 4m² de terraza para los días del 01 al 03 de septiembre y del 11 al 30 de septiembre de 2017.
- 8m² de ampliación de la terraza para los días 14 y 21 de agosto de 2017.

Dicha superficie se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante, debiendo cumplir con lo indicado en el artículo 6.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe, de acuerdo con los informes técnicos emitidos al respecto.

Tercero.- En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe, se establecen como obligaciones del titular de la licencia las siguientes:

Colocar las mesas, sillas y demás mobiliario de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, bocas de riego, cruces de pasos de peatones, zonas de carga y descarga y cualquier otro espacio que sea de interés público.

Mantener en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

Mantener la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

A cumplir con el horario de las terrazas:

Horario de invierno: De lunes a jueves de 08'00 a 00'30 horas y de viernes a domingo y vísperas de festivo de 08'00 a 01'00 horas, en ambos casos con media hora para el desmontaje de la terraza

Horario de verano: de lunes a jueves de 8'00 a 01,00 horas, y de viernes a domingo y vísperas de festivo, de 8'00 a 02,30 horas, en ambos casos con media hora para el desmontaje de la terraza

Ocupar los m² con mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

Todas aquellas reguladas en la Ordenanza reguladora, aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar al interesado la concesión de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Quinto.- Informar a la interesada, que deberá cumplir con lo indicado en el artículo 13.7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos: “ No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se le conceda la autorización.”

Sexto.- Comunicar a la Sra. Escrig, que deberá solicitar cualquier tipo de ocupación de la vía pública con mesas y sillas, con un mínimo de 15 días

antes de la ocupación , en caso contrario, éste Ayuntamiento , le aplicará las sanciones correspondientes.

5.- SOLICITUD FORMULADA POR ROSA MARIA MILLAN BORRAS, TITULAR DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA BAR AQUÍ ME QUEDO, PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Vista la nueva documentación aportada por Dña. ROSA MARIA MILLAN BORRAS, adjunta a su solicitud de licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de una terraza, se inició el correspondiente expediente.

Visto el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local sobre la procedencia de la instalación de una terraza en la C/Andernos Les Bains, de esta localidad, con el condicionante de que deberá cumplir con lo indicado en el artículo 6.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre la procedencia de la instalación de una terraza en la C/Andernos Les Bains, de esta localidad, con el condicionante de que deberá extremar las precauciones a la hora de ubicar la terraza de manera que no se obstaculice el paso de peatones bajo ningún concepto.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido *en el artículo 21.1.q)* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Otorgar la licencia de ocupación de la vía pública a ROSA MARIA MILLAN BORRAS, titular de la actividad denominada BAR AQUÍ ME QUEDO, para la colocación de una terraza con mesas y sillas del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017.

Segundo.- La superficie para la que se concede la licencia es la siguiente:

- 10.9 m2 de terraza del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017.

Dicha superficie se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante, debiendo cumplir con lo indicado en el artículo 6.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe, de acuerdo con los informes técnicos emitidos al respecto.

Tercero.- En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe, se establecen como obligaciones del titular de la licencia las siguientes:

Colocar las mesas, sillas y demás mobiliario de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, bocas de riego, cruces de pasos de peatones, zonas de carga y descarga y cualquier otro espacio que sea de interés público.

Mantener en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

Mantener la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

A cumplir con el horario de las terrazas:

Horario de invierno: De lunes a jueves de 08'00 a 00'30 horas y de viernes a domingo y vísperas de festivo de 08'00 a 01'00 horas, en ambos casos con media hora para el desmontaje de la terraza

Horario de verano: de lunes a jueves de 8'00 a 01,00 horas, y de viernes a domingo y vísperas de festivo, de 8'00 a 02,30 horas, en ambos casos con media hora para el desmontaje de la terraza

Ocupar los m2 con mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

Todas aquellas reguladas en la Ordenanza reguladora, aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar al interesado la concesión de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

6.- SOLICITUD FORMULADA POR EZEQUIEL BARROSO FRANCO, TITULAR DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA BAR ANGELA, DE ESTA LOCALIDAD, PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Vista la nueva documentación aportada por D. EZEQUIEL BARROSO FRANCO, adjunta a su solicitud de licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de una terraza, se inició el correspondiente expediente.

Visto el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local sobre la procedencia de la instalación de una terraza en la Avda. Fray Luis Amigo, de esta localidad, con el condicionante de que deberá cumplir con lo indicado en el artículo 6.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre la procedencia de la instalación de una terraza en la Avda. Fray Luis Amigo, de esta localidad, con el condicionante de que deberá extremar las precauciones a la hora de ubicar la terraza de manera que no se obstaculice el paso de peatones bajo ningún concepto.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido *en el artículo 21.1.q)* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero .- Otorgar la licencia de ocupación de la vía pública a EZEQUIEL BARROSO FRANCO, titular de la actividad denominada BAR ANGELA de esta localidad, para la colocación de una terraza con mesas y sillas del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2017.

Segundo.- La superficie para la que se concede la licencia es la siguiente:

- 12 m2 de terraza del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2017.

Dicha superficie se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante, debiendo cumplir con lo indicado en el artículo 6.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe, de acuerdo con los informes técnicos emitidos al respecto.

Tercero.- En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe, se establecen como obligaciones del titular de la licencia las siguientes:

Colocar las mesas, sillas y demás mobiliario de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, bocas de riego, cruces de pasos de peatones, zonas de carga y descarga y cualquier otro espacio que sea de interés público.

Mantener en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

Mantener la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

A cumplir con el horario de las terrazas:

Horario de invierno: De lunes a jueves de 08'00 a 00'30 horas y de viernes a domingo y vísperas de festivo de 08'00 a 01'00 horas, en ambos casos con media hora para el desmontaje de la terraza

Horario de verano: de lunes a jueves de 8'00 a 01,00 horas, y de viernes a domingo y vísperas de festivo, de 8'00 a 02,30 horas, en ambos casos con media hora para el desmontaje de la terraza

Ocupar los m2 con mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

Todas aquellas reguladas en la Ordenanza reguladora, aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar al interesado la concesión de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

7.- SOLICITUD FORMULADA POR JUAN JOSE GOMEZ GIL, TITULAR DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA BAR ECUS, PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Vista la nueva documentación aportada por D. JUAN JOSE GOMEZ GIL, adjunta a su solicitud de licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de una terraza, se inició el correspondiente expediente.

Visto el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local sobre la procedencia de la instalación de una terraza en la Plaza Alto Palancia y C/Marcelino Blasco, de esta localidad, con el condicionante de que deberá cumplir con lo indicado en el artículo 6.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre la procedencia de la instalación de una terraza en la Plaza del Alto Palancia y C/Marcelino Blasco, de esta localidad, con el condicionante de que deberá extremar las precauciones a la hora de ubicar la terraza de manera que no se obstaculice el paso de peatones bajo ningún concepto.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Otorgar la licencia de ocupación de la vía pública a JUAN JOSE GOMEZ GIL titular de la actividad denominada BAR ECUS, para la colocación de una terraza con mesas y sillas.

Segundo.- La superficie para la que se concede la licencia es la siguiente:

- 33.75 m2 de terraza en la Plaza del Alto Palancia, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017.
- 6m2 de terraza en la C/Marcelino Blasco, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017.

Dicha superficie se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante, debiendo cumplir con lo indicado en el artículo 6.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe, de acuerdo con los informes técnicos emitidos al respecto.

Tercero.- En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe, se establecen como obligaciones del titular de la licencia las siguientes:

Colocar las mesas, sillas y demás mobiliario de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, bocas de riego, cruces de pasos de peatones, zonas de carga y descarga y cualquier otro espacio que sea de interés público.

Mantener en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

Mantener la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

A cumplir con el horario de las terrazas:

Horario de invierno: De lunes a jueves de 08'00 a 00'30 horas y de viernes a domingo y vísperas de festivo de 08'00 a 01'00 horas, en ambos casos con media hora para el desmontaje de la terraza

Horario de verano: de lunes a jueves de 8'00 a 01,00 horas, y de viernes a domingo y vísperas de festivo, de 8'00 a 02,30 horas, en ambos casos con media hora para el desmontaje de la terraza

Ocupar los m2 con mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

Todas aquellas reguladas en la Ordenanza reguladora, aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar al interesado la concesión de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN AVDA NAVARRO REVERTER, 36, CONSISTENTES EN SUSTITUCIÓN REVESTIMIENTO Y MUEBLES COCINA; INSTALACIÓN 100 M2. PARQUET, EXPEDIENTE 000116/2017- SOLICITANTE SIERRA IV

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por SIERRA IV con el fin de ejecutar obras consistentes en "SUSTITUCIÓN REVESTIMIENTO Y MUEBLES COCINA; INSTALACIÓN 100 M2. PARQUET" todo ello en el inmueble con emplazamiento en AVDA NAVARRO REVERTER, 36 de Segorbe.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por SIERRA IV para la ejecución de obras consistentes en "SUSTITUCIÓN REVESTIMIENTO Y MUEBLES COCINA; INSTALACIÓN 100 M2. PARQUET." en el inmueble con emplazamiento en AVDA NAVARRO REVERTER, 36 de Segorbe.

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

9.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000113/2017-OBRA A D. AGUSTIN SERRANO DURBA

Vista instancia suscrita con fecha por D. AGUSTIN SERRANO DURBA para la realización de obras consistentes en REPARACIÓN 42 M2. TEJADO en el inmueble sito en Calle Los Silleros núm. 9 de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D. AGUSTIN SERRANO DURBA, para la realización de REPARACIÓN 42 M2. TEJADO en el inmueble situado en CALLE LOS SILLEROS, 9, de esta localidad, condicionándose dicha concesión al cumplimiento de lo siguiente:

1 - Cumplimiento art. 116 - Tratamiento paramento de cubiertas del PEPRI, que textualmente se transcribe: " En las edificaciones actuales se mantiene el tratamiento de cubierta existente. Para el caso de sustitución las cubiertas deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Composición: Sencilla, preferentemente a dos aguas, evitando fraccionamiento y cambios de pendientes. No se admite la cubierta plana.

b) Materiales: Teja tradicional de arcilla cocida, reutilizando preferentemente la procedente del desmonte de las actuales cubiertas. queda prohibida la pizarra, la teja plana, mixta, la cubierta metálica.

c) Texturas y colores: Serán las propias de la arcilla cocida, sin tratamientos de vidriado, pintado, etc".

2 - Si para la ejecución de los trabajos se utilizara máquina elevadora, deberá presentar en estas oficinas municipales "Seguro de Responsabilidad Civil" de la misma.

3 - Se adoptarán cuantas medidas de Seguridad y Precaución sean necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas y de los bienes durante la realización de los trabajos, y a lo establecido en el Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre. Será responsabilidad del titular de la autorización todo daño material o personal que pudiera ocasionarse con motivo del desarrollo de la obra o instalación. Para los promotores que se convierten de forma automática en contratistas en cuanto contratan trabajadores autónomos para realizar trabajos de obra, deberán cumplir con el contenido de la Ley 310/1995 de Prevención, independientemente de que los trabajadores autónomos sigan sujetos al contenido que les afecta el R.D. 1627/97 de disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en obras de construcción.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

10.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000114/2017-OBRAS A COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. ESPAÑA NUM. 116

Vista instancia suscrita con fecha 15 Septiembre de 2017 por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. ESPAÑA NUM. 116 para la

realización de obras consistentes en PINTURA FACHADA, todo ello en el inmueble sito en Avda. España núm. 116 de SEgorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. ESPAÑA NUM. 116, para la realización de PINTURA FACHADA en el inmueble situado en AVDA ESPAÑA, 116, de esta localidad., condicionándose dicha concesión al cumplimiento de lo siguiente:

- Si para la ejecución de los trabajos se utilizara máquina elevadora, deberá presentar en estas oficinas municipales "Seguro de Responsabilidad Civil" de la misma.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

11.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN AVDA ESPAÑA, 114, CONSISTENTES EN PINTURA DE FACHADAS EDIFICIO CALLE TORRENTE - AVDA. ESPAÑA, EXPEDIENTE 000117/2017- SOLICITANTE SOCIEDAD PROPIETARIOS VIVIENDAS

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por SOCIEDAD PROPIETARIOS VIVIENDAS con el fin de ejecutar obras consistentes en "PINTURA DE FACHADAS EDIFICIO CALLE TORRENTE - AVDA. ESPAÑA núm. 114 de Segorbe.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de

Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por SOCIEDAD PROPIETARIOS VIVIENDAS para la ejecución de obras consistentes en "PINTURA DE FACHADAS EDIFICIO CALLE TORRENTE - AVDA. ESPAÑA núm. 114 de Segorbe, condicionándose dicha concesión al cumplimiento de lo siguiente:

- Si para la ejecución de los trabajos se utilizara máquina elevadora, deberá presentar en estas oficinas municipales "Seguro de Responsabilidad Civil" de la misma.

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

12.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALLE MANUEL GOMEZ MAÑES, CONSISTENTES EN SUSTITUCIÓN PUERTA ACCESO CALLE MANUEL GOMEZ, Y VALLADO LINDES DEL SOLAR PARA EVITAR DESPRENDIMIENTOS DE TIERRA. EXPEDIENTE 000115/2017 - SOLICITANTE RAMON GIMENO ROYO

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por D. RAMON GIMENO ROYO, con el fin de ejecutar obras consistentes en "SUSTITUCIÓN PUERTA ACCESO CALLE MANUEL GOMEZ, Y VALLADO LINDES DEL SOLAR PARA EVITAR DESPRENDIMIENTOS DE TIERRA." todo ello en el inmueble con emplazamiento en CALLE MANUEL GOMEZ MAÑES de Segorbe.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana .

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por

los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada D. RAMON GIMENO ROYO para la ejecución de obras consistentes en "SUSTITUCIÓN PUERTA ACCESO CALLE MANUEL GOMEZ, Y VALLADO LINDES DEL SOLAR PARA EVITAR DESPRENDIMIENTOS DE TIERRA." en el inmueble con emplazamiento en CALLE MANUEL GOMEZ MAÑES de Segorbe.

Condicionar la presente Declaración a lo siguiente: Cumplimiento art. 77- Cerramientos de solares y vallas de jardín del P.G.O.U. de Segorbe ,que textualmente se transcribe: "Los solares no edificados, tanto en el casco antiguo como exterior al mismo, deberá cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, de 2 m. de altura como mínimo, tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad.

Las zonas verdes en ciudad jardín cumplirán con las normas anteriores, pero únicamente hasta altura máxima de 1 m. en total, siendo diáfanos a partir de 1 m. de altura hasta un máximo de 2 m. en total".

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

13.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALLE SEGORBE, 50, CONSISTENTES EN CAMBIO SUELO SALÓN Y HABITACIÓN, EXPEDIENTE 000113/2017 - SOLICITANTE ANTONIO SEBASTIAN NICOLAS

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por D. ANTONIO SEBASTIAN NICOLAS, con el fin de ejecutar obras consistentes en "CAMBIO SUELO SALÓN Y HABITACIÓN" todo ello en el inmueble con emplazamiento en CALLE SEGORBE, 60.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por D. ANTONIO SEBASTIAN NICOLAS para la ejecución de obras consistentes en "CAMBIO SUELO SALÓN Y HABITACIÓN." en el inmueble con emplazamiento en CALLE SEGORBE, 60.

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

14.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALLE VALL DE ALMONACID, 13, CONSISTENTES EN REHABILITACIÓN COCINA. EXPEDIENTE 000114/2017 - SOLICITANTE FLORENTIN TORTAJADA PEREZ

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por FLORENTIN TORTAJADA PEREZ con el fin de ejecutar obras consistentes en "REHABILITACIÓN COCINA" en el inmueble con emplazamiento en CALLE VALL DE ALMONACID, 13 de Segorbe.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por D. FLORENTIN TORTAJADA PEREZ para la ejecución de obras consistentes en "REHABILITACIÓN COCINA." en el inmueble con emplazamiento en CALLE VALL DE ALMONACID, 13 de Segorbe.

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

15.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN PTDA MAS QUEMAO, CONSISTENTES EN COLOCACIÓN PUERTA Y VALLADO PARCELA, EXPEDIENTE 000110/2017 - SOLICITANTE CARMEN MARCO PEREZ

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por DÑA. CARMEN MARCO PEREZ con el fin de ejecutar obras consistentes en "COLOCACIÓN PUERTA Y VALLADO PARCELA". con emplazamiento en Partida Coscojosa, Parcela 139 del término municipal de Segorbe.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la

declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por Dña. CARMEN MARCO PEREZ para la ejecución de obras consistentes en "COLOCACIÓN PUERTA Y VALLADO PARCELA", todo ello en Parcela 139, Partida Coscojosa del término municipal de Segorbe, condicionándose dicha concesión al cumplimiento del art. 9 - Características geneales de vallado de fincas rústicas - de la Ordenanza reguladora del medio rural, que textualmente se transcribe:

" Artículo 9 - Características generales del vallado.

Sin perjuicio de las especificaciones señaladas en los artículos siguientes, el vallado de las fincas rústicas se deberá realizar, como regla general, con valla metálica diáfana en su integridad, con una altura mínima de 1,60 metros y máxima de 2,50 metros.

En casos excepcionales y previo informe municipal, se permitirá el vallado opaco o macizo.

Con independencia de las mayores exigencias que pudiesen resultar de la legislación sectorial aplicable, en suelo no urbanizable no podrán realizarse cerramientos recayentes a caminos públicos a distancia inferior a 4 metros medidas desde eje de dichos caminos. Para todos los supuestos la distancia de vallado nunca será inferior a 2 ml. desde la cara exterior de la cuneta del camino.

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

16.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN AVDA ESPAÑA, 116, CONSISTENTES EN REFORMAR BAÑOS Y COCINA; INSTALACIÓN FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD. EXPEDIENTE 000118/2017 - SOLICITANTE JOSE CASTAÑER BOLUMAR

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por D. JOSE CASTAÑER BOLUMAR, con el fin de ejecutar obras consistentes en

“REFORMAR BAÑOS Y COCINA; INSTALACIÓN FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD.” todo ello en el inmueble con emplazamiento en AVDA. ESPAÑA, 116-2º-8ª de Segorbe.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por D. JOSE CASTAÑER BOLUMAR para la ejecución de obras consistentes en “REFORMAR BAÑOS Y COCINA; INSTALACIÓN FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD.” en el inmueble con emplazamiento en AVDA. ESPAÑA, 116-2º-8ª de Segorbe.

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

17.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000118/2017-OBRAS A D. YONGFENG XIA.

Vista instancia suscrita con fecha por D. YONGFENG XIA para la realización de obras consistentes en PINTAR FACHADA BAR. sito en Calle Colón núm. 46-bajo de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D. YONGFEND XIA, para la realización de PINTAR FACHADA BAR en el inmueble situado en CALLE COLON, 46, de Segorbe, condicionándose dicha concesión al cumplimiento del art. 135 - Tratamiento paramentos fachada del PEPRÍ, PUNTO D) COLORES: Se empleará en general, el color blanco mate.... pudiéndose utilizar otros colores que previamente autorizará este Ayuntamiento...."

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

18.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000117/2017-OBRAS A D. AGUSTIN FERRER SAMPER

Vista instancia suscrita con fecha 24 Agosto de 2017 por D. AGUSTIN FERRER SAMPER para la realización de obras consistentes en LUCIR FACHADA INMUEBLE con emplazamiento en Calle Castillo de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D. AGUSTIN FERRER SAMPER, para la realización de LUCIR FACHADA INMUEBLE. en el inmueble situado en CALLE CASTILLO, de Segorbe, condicionándose dicha concesión a lo siguiente:

- Cumplimiento art. 110 - Ordenanza SU-1 Centro Histórico, d) Materiales, por lo cual una vez lucida la mencionada fachada deberá ser pintada en blanco o con el color presente en el entorno.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

19.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000116/2017-OBRAS A D^a ASUNCION BLAY ROBLES

Vista instancia suscrita con fecha por D^a ASUNCION BLAY ROBLES para la realización de obras consistentes en REFORMAR COCINA Y ASEO, RENOVACIÓN INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD todo ello en el inmueble con emplazamiento en Calle Palau núm. 1 - Guimerá núm. 5 de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud

cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de Obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D^a ASUNCION BLAY ROBLES, para la realización de REFORMAR COCINA Y ASEO, RENOVACIÓN INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD. en el inmueble situado en CALLE PALAU, 1 - GUIMERA 5 de Segorbe.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

20.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000115/2017-OBRAS A COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

Vista instancia suscrita con fecha 15 Septiembre de 2017 por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS para la realización de obras consistentes en PINTAR FACHADA EDIFICIO inmueble Calle Villarreal núm. 1 de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la

Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, para la realización de PINTAR FACHADA EDIFICIO en el inmueble situado en CALLE VILLARREAL, 1, de Segorbe, condicionándose dicha concesión al cumplimiento de lo siguiente:

- Si para la ejecución de los trabajos se utilizara máquina elevadora, deberá presentar en estas oficinas municipales "Seguro de Responsabilidad Civil" de la misma.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

21.- SOLICITUD FORMULADA POR AMPARO ROCA PEREZ PARA LA DEVOLUCIÓN DEL I.C.I.O. EN CONCEPTO DE LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 43/2017, CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PARCELA 193, POLIGONO 49 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEGORBE.

A la vista de la petición formulada por AMPARO ROCA PEREZ por la que solicita la anulación y devolución del ICIO de la Licencia de Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada en fecha 29 Marzo de 2017 , Expte. 43/2017, consistente en “ Construcción vivienda unifamiliar aislada” en Parcela 193, Polígono 49 del término municipal de Segorbe , ya que dichas obras no se van a ejecutar.

Considerando que ha sido emitido informe por los Servicios Jurídicos municipales comprobándose que no se ha concedido la correspondiente licencia para la ejecución de dichos trabajos por lo cual los mismos no se han realizado, y tanto el ICIO como la Tasa por ejecución de obras han sido satisfechos en fecha 29 Marzo de 2017. Rfa. 5444 .

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 102, base imponible, cuota y devengo, punto IV – Cuantificación del Impuesto, por el que se establece que el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Considerando que el ICIO no es un impuesto instantáneo, puesto que su hecho imponible se realiza en el lapso de tiempo que tiene lugar desde el comienzo de la obra hasta que se produce su terminación. Lo que ocurre es que el devengo, por imperativo de la propia Ley –actual artículo 102.4-, tiene lugar “ en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra” y vuelve a remarcar este precepto que “aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia”.

En relación con la anulación de la cantidad en concepto de Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, la sentencia de 16 de marzo de 2009 del Tribunal Supremo ya declaró que la iniciación del hecho imponible de tal Impuesto no tiene lugar cuando se solicita la licencia. Lo decisivo es, pues, no la solicitud de la licencia –ni siquiera el otorgamiento-, sino la realización de la obra, o más concretamente, su iniciación.

La Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Atendiendo a la petición de anulación de la licencia urbanística solicitada en fecha 29 Marzo de 2017, Expte. 43/2017 formulada por AMPARO ROCA PEREZ para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Parcela 193, Polígono 49 del término municipal de Segorbe; comprobándose que tanto la Tasa como el Impuesto han sido satisfechos, se procede a la devolución del importe de 2.912,46 € correspondiente al ICIO de la Licencia Urbanística , Rfa. 5444, Autoliquidación núm. 41690.

Segundo.- El abono de dicho importe se hará efectivo en cuanto la Tesorería Municipal disponga de fondos suficientes para su devolución y en el número de cuenta que Vds. nos faciliten.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal para que proceda al cumplimiento de lo acordado

Cuarto.- Notificar el presente acto al interesado.

22.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL CENTRO ACUÁTICO DEPORTIVO.

Atendida la relación de la liquidación de la Tasa por el uso de las instalaciones Deportivas Municipales correspondiente a las remesas del mes de septiembre (1) del CADES, cuyo detalle obra en el expediente, de conformidad con la ordenanza nº 17, reguladora de dicha tasa.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Aprobar la relación de liquidaciones de la Tasa por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, correspondiente a las remesas del mes de septiembre (1) del CADES, por importe de 6.985,70 €.

Segundo.- Trasladar la adopción del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, para los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,